

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 1272/2005 PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Convenio marco para la implementación del componente de provisión de medicamentos esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud - Remediar

Del: 31/08/2005; Boletín Oficial: 15/09/2005

Visto el Expediente N° 1.184/05, y; CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Salud suscribió con fecha 5 de julio de 2004, el Convenio Marco para la Implementación del Componente de Provisión de Medicamentos esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud - Remediar - con el entonces Ministerio de Salud de la Nación, actual Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación;

Que el objeto del citado acuerdo consiste en promover el acceso a los medicamentos esenciales, que permitan cubrir aproximadamente el 80 % de las consultas de la población, carente de cobertura, que se atiende gratuitamente en los Centros de Atención Primaria de la Salud:

Que las partes aseguran la entrega gratuita a la población destinataria atendida, de los medicamentos incluidos en el botiquín, provisto por el entonces Ministerio de Salud de la Nación, actual Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y que se encuentren disponibles para dicha entrega;

Que el acuerdo prevé la constitución de una Comisión Mixta, integrada por representantes de ambas partes, la que tendrá a su cargo la evaluación continúa del programa citado;

Que en el acuerdo se describe un marco de responsabilidades para cada una de las partes involucradas, a efectos de cumplimentar los objetivos de cada jurisdicción, los cuales propenden a satisfacer las necesidades de los destinatarios de dicho programa;

Que en el convenio se prevé que los proyectos operativos que permitan cumplimentar los objetivos establecidos en el mismo, se implementarán a través de actas acuerdos y/o protocolos adicionales, que complementarán dicho convenio;

Que la vigencia del mismo se extenderá mientras el Banco Interamericano de Desarrollo - BID- mantenga el financiamiento del componente Remediar;

Que igualmente, las partes quedan facultadas para rescindir el convenio en cualquier momento, debiendo para ello comunicar fehacientemente a la otra, su decisión, con una antelación no menor de treinta (30) días, no afectando las acciones que hayan tenido principio de ejecución, las que deberán ser cumplidas en su totalidad por las partes;

Que la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió al archivo y toma de razón del convenio aludido, siendo registrado bajo el número 2.555 con fecha 16 de febrero de 2005;

Que en virtud de lo expuesto, y siendo que resulta propicio apoyar las acciones acordadas en el referido instrumento, es necesario proceder a la convalidación de dicho convenio, mediante el dictado del presente acto;

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 19, inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en uso de las facultades legales que le son propias, artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio Marco para la Implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud - Remediar - suscripto con fecha 5 de julio de 2004 por el señor Secretario de Salud con el entonces Ministerio de Salud de la Nación, actual Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, el cual en fotocopia certificada obra como Anexo y forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El presente decreto es refrendado por el señor Secretario de Salud, la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Art. 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Salud.

Ibarra; Stern; Albamonte; Fernández

NOTA: el Anexo que forma parte integrante del presente decreto puede ser consultado previa solicitud por escrito dirigida al Departamento Registro, que debe presentarse en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal y Técnica, Avenida de Mayo 525, piso 4°, oficina 422, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas.



Copyright © BIREME

